



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 148 -2007-C/PP

San Miguel de Piura, 14 de Setiembre de 2007

Visto, el Oficio Nº 028-07-T.S.H.S.R., de Registro Nº 025803, de fecha 21 de junio de 2007, presentada por la Hna. Efigenia Rojas Facundo, Directora del Hogar Santa Rosa, solicitando exoneración;

CONSIDERANDO:

Que, la Hna. Efigenia Rojas Facundo, Directora del Hogar Santa Rosa, solicita el permiso y exoneración de cualquier pago que corresponda por realización de una Kermes, la misma que se llevó a cabo el día 30 de agosto de 2007, argumentando que los fondos que se recauden serán en beneficio de las niñas y adolescentes en estado de abandono moral y/a material que alberga dicha institución;

Que, mediante el Informe Nº 424-2007-DL-GSC/MPP, de fecha 03 de julio de 2007, la División de Licencias de la Gerencia de Servicios Comerciales, indica que por autorización del evento debe efectuar el siguiente pago:

- Pago por espectáculos locales del 5% de la UIT, equivalente a S/. 172.50 nuevos soles.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1440-2007-GAJ/MPP, de fecha 11 de julio de 2007, opina que la autorización para la realización de espectáculos públicos no deportivos ni culturales presentada por el Hogar Santa Rosa no se ajusta a lo establecido en la normatividad jurídica vigente;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 77-2007-CEYA/MPP, de fecha 23 de julio de 2007, recomienda se declare improcedente la exoneración de pago de tasa por la realización de una Kermes, solicitada por la Directora del Hogar Santa Rosa - Hermanas Franciscanas de María Inmaculada, debiendo cancelar por tanto el derecho de CIENTO SETENTA Y DOS CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 172.50), pudiendo la recurrente solicitar a esta Municipalidad una subvención económica por dicha suma, por tratarse de una persona jurídica de derecho privado;

Que, sometido el Dictamen Nº 77-2007-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de agosto de 2007, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, por el Art. 20º, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por la Hna. Efigenia Rojas Facundo Directora del Hogar Santa Rosa - Hermanas Franciscanas de María Inmaculada, debiendo cancelar el derecho de CIENTO SETENTA Y DOS CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 172.50), por la realización de la Kermes, que se llevó a cabo el día 30 de agosto de 2007, pudiendo la recurrente solicitar a esta Municipalidad una subvención económica por dicha suma, por tratarse de una persona jurídica de derecho privado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, e interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Hna. Ld. [Firma]
MUSICA ZAPATA DE CASTAÑO
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADA DE ALCALDIA

